

DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA Y ESTADO

Efraín González Morfin.

Definición y Elementos del Estado.

La doctrina social de la Iglesia acerca del Estado presupone una definición determinada y un conjunto de elementos de la institución estatal. El Estado es la sociedad constituida por un conjunto de personas que, en un territorio concreto, se asocian con determinado orden jurídico, bajo un gobierno, para realizar el bien común global con independencia de otras sociedades semejantes. Por consiguiente, el Estado es una sociedad organizada políticamente con independencia o soberanía relativa respecto de los demás Estados.

El primer elemento del Estado es la población, es decir, el conjunto de personas que lo constituyen con diversas relaciones de nacionalidad y calidad política: nacionales y extranjeros, ciudadanos y no ciudadanos. Por tanto, forman parte de la población todos los habitantes del Estado, incluso los no nacionales y los no ciudadanos, pero estas dos categorías no forman parte del pueblo del Estado. El pueblo es el conjunto de nacionales, con exclusión de los extranjeros y, en un sentido más limitado, está formado sólo por los nacionales con derechos políticos plenos, es decir, los ciudadanos.

El segundo elemento del Estado es el territorio, que, en su realidad concreta, rebasa los límites de su propia etimología porque comprende no sólo la tierra, sino también el agua y el espacio aéreo. Sin aceptar el determinismo territorial de las teorías geopolíticas extremas, es innegable la importancia del territorio en la vida de los Estados, tanto respecto de los recursos naturales como de las características geográficas con todas sus consecuencias.

El tercer elemento del Estado es el orden jurídico, es decir, el sistema coherente de normas e instituciones que regulan la convivencia social mediante la autoridad política. Las normas e instituciones jurídicas son de índole moral, se basan en la distinción real entre el bien y el mal moral, entre lo justo y lo injusto y, además, son obligatorias en conciencia para la realización de la plenitud ética del ser humano. De hecho, la vigencia práctica del derecho auténtico u orden jurídico justo depende de

la calidad moral de los miembros de la sociedad, de tal manera que, sin ella, no hay ni puede haber coacción suficiente para asegurar el cumplimiento del orden jurídico. En realidad el derecho es, en su esencia más íntima de norma reguladora, moral autolimitada. La moral exige que haya normas jurídicas en la vida social y marca límites obligatorios a las facultades jurídicas de la autoridad política. En suma, el orden jurídico del Estado es necesario, pero no suficiente, para la integridad de la vida personal y social.

El gobierno es el cuarto elemento del Estado. Suele fomentar la confusión el uso generalizado de llamar Estado al gobierno cuando, en sentido propio, el gobierno y la población gobernada son elementos constitutivos del Estado. El gobierno es la autoridad política del Estado para gestionar el bien común global. Por tanto, hay que distinguir entre formas de Estado y formas de gobierno. Por ejemplo, el Estado puede surgir de la federación o confederación de diversas entidades previas, que, al asociarse, pueden establecer un gobierno de índole presidencial o parlamentario. Desde otro punto de vista, se habla también de Estado de derecho y de Estado de arbitrariedad, y esta terminología no suele aplicarse al gobierno.

El bien común global es el quinto elemento del Estado y la finalidad esencial de la convivencia estatal. La sociedad estatal existe para crear, mantener y promover el bien común, que, de acuerdo con la definición propuesta por Juan XXIII, es el conjunto de condiciones sociales de todo tipo que permiten y favorecen el desarrollo integral de las personas humanas. El bien común tiene la amplitud de la sociedad correspondiente que debe realizarlo. Por eso, el bien común del Estado es global y englobante respecto de las sociedades menos amplias que la sociedad estatal y exige jerarquización y complementación adecuada de los bienes comunes parciales. Por encima del bien común del Estado y con capacidad reguladora respecto del mismo se encuentra el bien común del género humano, a pesar de las deficiencias y limitaciones de la organización de la comunidad internacional. El bien común del Estado es norma y valor ético y jurídico de carácter fundamental en la vida política. El bien común del Estado exige que los gobiernos sean legítimos por su origen y por su ejercicio de tal manera que las exigencias objetivas del bien común subsisten aunque el gobierno no sea legítimo. En contra de quienes sostienen la desaparición de la moral social y del derecho en caso de ilegitimidad del gobierno, hay que sostener que son las exigencias objetivas del bien común las que reclaman un gobierno legítimo y no es el gobierno, por legítimo que sea el que da origen a las exigencias objetivas del bien común, que, en último término se funda en la naturaleza humana, personal y social, creada por Dios.

El Ser del Estado, Fundamento Ontológico de la Política.

Ninguna consideración acerca del Estado justifica el olvido de las cuestiones básicas de filosofía política, como es la pregunta acerca del ser del Estado. En esta ma-

tería abundan las incongruencias superficiales, como, por ejemplo, la pretensión-absurda de desarrollar el derecho o la ciencia política sobre la tesis nominalista y agnóstica del Estado-ficción. Sostener que el Estado, al igual que las demás sociedades, no es más que una ficción útil equivale a destruir la respetabilidad científica de la obra intelectual dedicada al Estado y a la política.

Sin desconocer las diferencias entre las ideologías políticas, hay que señalar el alcance universal de la pregunta por el ser del Estado. Si se reconoce que sería absurdo dedicarse a estudiar la nada política disfrazada de ficción verbal, debe hacerse con seriedad la reflexión ontológica sobre el Estado. Si el Estado es algo o un ser, debe ser posible ubicarlo en las categorías fundamentales del ser. Más allá de las discrepancias verbales, sigue teniendo validez la división del ser en substancia y accidente, necesario y contingente. En medio de su profunda sencillez, esta división tradicional insuperable tiene consecuencias prácticas de importancia decisiva. El Estado como realidad substancial es la tesis ontológica del totalitarismo político, que concibe al Estado como ser en sí y a las personas como momentos o modificaciones accidentales de la substancia estatal. En realidad, hay que recuperar la sensibilidad filosófica respecto de la relación para poder captar correctamente el ser del Estado. La persona humana es ser substancial, y el Estado es relación real entre personas humanas, que se vinculan entre sí para realizar el fin o bien común. El Estado, como las demás sociedades, es accidente en relación con las personas humanas substanciales, y existe en ellas, por ellas y para ellas, de tal manera que en esta interdependencia se fundamenta la solidaridad social. Esta es la base ontológica de la democracia y del respeto a los derechos y a la dignidad humana en la sociedad política.

La segunda pregunta tradicional por el ser del Estado se refiere a la disyuntiva perfecta entre contingente y necesario. De hecho, al plantear la cuestión en relación con el Estado se discute el carácter divino o creado de la sociedad política. La atribución de características divinas al Estado no se suele hacer con este planteamiento sencillo y manifiesto. Se complica artificialmente el estado de la cuestión; se dificulta el vocabulario utilizado y se disminuye así la repulsión inmediata del Estado dios. Si se respeta la verdad y se reconoce que el Estado es una realidad humana creada, se sigue la subordinación del Estado al orden moral y, en consecuencia, la limitación de la soberanía y la supresión de la razón de Estado como autojustificación suprema del poder. El problema del ser del Estado se plantea en todas las ideologías, tanto en las individualistas como en las colectivistas, y en las formas correspondientes de seguridad nacional.

Democracia representativa.

Como régimen político, la democracia se contrapone a la autocracia, de acuerdo con el uso general del lenguaje político. Esto no se puede afirmar de la clasificación aristotélica de las formas de gobierno en puras y degeneradas. Según Aristóteles, la

democracia es la forma degenerada que se opone a la *politeia*, gobierno de los ciudadanos, forma pura del gobierno de todos. Ha prevalecido desde hace mucho tiempo el uso no aristotélico del término democracia. En su expresión popular y sencilla la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo. Esta fórmula estadounidense coincide básicamente con el principio democrático enunciado por Francisco Suárez: todo poder político viene de Dios, a través del pueblo que consiente libremente. La forma democrática de gobierno es la que corresponde al carácter personal y social de los seres humanos. En el célebre mensaje de Navidad de 1944, Pío XII distingue entre el pueblo, formado por personas y sujeto político de la democracia, y la masa, formada por seres humanos despersonalizados y entregados pasivamente a las decisiones de un poder exento de control. La democracia es normalmente indirecta, es decir, los gobernados encomiendan el ejercicio de la autoridad a los representantes que ellos mismos eligen. Sólo en condiciones de gran limitación numérica y de notoria sencillez de las decisiones es posible la democracia directa, en la que los miembros del cuerpo político deciden por sí mismos, sin delegar en otros esta función. Por tanto, la democracia, normalmente indirecta, exige representación. Esta es una exigencia no sólo de política democrática, sino de naturaleza humana en situaciones diversas. El desarrollo progresivo de los seres humanos a partir del comienzo de su existencia, así como la limitación creciente hacia el fin de la vida, hacen necesaria naturalmente la representación. Los padres representan durante muchos años a sus hijos menores en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. Actúan también a través de sus representantes los adultos incapacitados por razones que ya no son la minoría de edad. Es general la necesidad de representación por la imposibilidad humana de saberlo todo para decidirlo todo acertadamente; por la limitación espacial y temporal que nos impide estar al mismo tiempo en lugares diferentes. Se puede, por tanto, decir que la representación es una necesidad natural de los seres humanos, con clara aplicación en el gobierno de la sociedad política. La forma democrática de gobierno tiene que ser necesariamente representativa en la realidad de la vida política, no sólo en la retórica nacional o internacional. De hecho, la palabrería hipócritamente representativa es el homenaje involuntario que los gobiernos antidemocráticos rinden a la democracia. Tanto en situaciones individualistas como en las colectivistas se da con frecuencia la falta de genuina representatividad de los gobernantes, que dicen hacer todo en representación de los gobernados pero niegan a éstos constantemente la posibilidad de manifestar con eficacia la voluntad para escoger gobernantes y programas de gobierno. Sería un error considerar que la negación antidemocrática de la representación se da sólo en las formas ideológicas clásicas de abuso del poder. No faltan en América Latina las simulaciones antidemocráticas de la representación que pueden denominarse “innominadas” porque no encajan con precisión en las clasificaciones habituales de los gobiernos totalitarios, aunque cumplen plenamente con la definición de los mismos.

Elecciones y Democracia.

En las tres formas de ideología que menciona el documento de Puebla se plantea el problema de las elecciones democráticas, aunque con grados distintos de frecuencia e intensidad. La democracia exige como elementos fundamentales el pueblo o cuerpo político; el poder político electo por el pueblo, sobre todo el legislativo y el ejecutivo; un régimen auténtico de partidos políticos; un sistema electoral honesto y objetivo; la capacidad de transacciones o compromisos justos entre los diversos grupos y tendencias y, finalmente, la posibilidad comprobada de constante presencia y relevo de personas y grupos con vocación política de servicio honesto y capaz. En este contexto hay que reconocer como natural y necesaria la existencia de grupos organizados como partidos políticos, es decir, partes del pueblo que se estructuran para lograr, mediante el voto de los electores, el acceso al poder y realizar los principios y programas aprobados en las elecciones.

La efectividad del sufragio o respeto al voto exige que los votos cuenten y sean realmente contados de tal manera que resulte eficaz la manifestación de voluntad política de los ciudadanos para escoger gobernantes y programas de gobierno. Es un error muy grave despreciar los llamados derechos o libertades formales y pretender que tienen importancia sólo los derechos substanciales o de fondo, entre los cuales no se encuentra el derecho al sufragio efectivo. En realidad, la vigencia práctica de los derechos substanciales, materiales o de fondo depende del respeto que se tenga para los derechos formales y de procedimiento en la sociedad democrática. Además, todos los derechos que se llaman formales son verdaderos derechos substanciales y de fondo, cuyo respeto es esencial en la convivencia humana.

En las situaciones concretas de diversos países tiene extraordinaria importancia la formación de la conciencia política como parte fundamental de la evangelización integral. Esta exigencia se hace más dramática e intensa en situaciones antidemocráticas. Hay que distinguir con toda claridad las auténticas elecciones con voto verdadero y las elecciones aparentes o simuladas con voto no respetado. Cada una de estas situaciones diferentes debe ser objeto de examen cuidadoso. Una cosa es exhortar a votar en situación democrática de sufragio efectivo y otra impulsar la defensa del bien común mediante la conducta democrática en situaciones antidemocráticas para ir creando gradualmente las condiciones de la verdadera democracia, aquella que no sólo es política, sino también económica, social y cultural. La confusión de las situaciones antidemocráticas y de las directivas correspondientes es negativa por desorientadora. No tiene sentido decir, en situación de simulación antidemocrática y fraude electoral que hay obligación de votar para que no ganen, por la abstención de muchos, quienes representan un peligro o un daño cierto para el bien común. De hecho, en la situación que en diversas partes se llama "farsa electoral" ya están tomadas de antemano las decisiones respecto de gobernantes y programas de gobierno y, al no contar ni ser contados los votos, no puede alegarse como razón para votar

la disminución de un total de votos potencialmente victorioso. En condiciones anti-democráticas subsiste la exigencia objetiva del bien común de poner, en forma realista y perseverante, medios adecuados de formación de conciencia, de opinión y de cuadros organizativos encaminados al establecimiento futuro de la democracia. Pero esta exigencia objetiva del bien común no es la de fingir que la situación es democrática y que, por tanto, en ella valen las normas del voto cuando éste cuenta y es contado.

La encíclica *Centesimus Annus* de su Santidad Juan Pablo II da orientaciones fundamentales a propósito de la lucha contra los regímenes totalitarios mediante actividades pacíficas, valientes, inteligentes y fundadas en una profunda vida espiritual y en la aceptación del sufrimiento y del sacrificio. Menciona el Papa la necesidad de encontrar y seguir el estrecho camino entre los extremos inaceptables de la cobardía y del cinismo (Cfr. no. 25).

El camino estrecho para la defensa y promoción de los derechos humanos y, sobre todo, de la democracia no se transita realmente si no se rechazan diversos simplismos engañosos. Entre éstos hay que mencionar la pretendida primacía de la prosperidad y el desarrollo económico por sí mismo, sin preocupación alguna por la democracia política; más aún, con expresa condenación de las exigencias democráticas como contrarias a la "estabilidad política" requerida por el avance de la economía. Esta maniobra de engaño se basa en una noción injusta y vacía de estabilidad, prácticamente idéntica a la inmóvil inactividad de la inconciencia y de la muerte. Para la doctrina social de la Iglesia son inseparables los esfuerzos por el justo desarrollo económico y la auténtica democracia política. En los países alejados de la vigencia práctica de estos dos valores, abundan los precedentes políticos antidemocráticos y las deficiencias graves de las actividades empresariales y laborales. Sin embargo, contra la realidad deprimente hay que vivir el dinamismo de los valores de justicia económica y democracia política, la fuerza de lo que debe ser a pesar de las limitaciones de lo que es.

La actividad política negativa se manifiesta de ordinario también en la falsificación y control antidemocrático de las sociedades intermedias de diverso signo: sindicatos de obreros y de empleados, asociaciones empresariales, organizaciones profesionales y de índole cultural o recreativa y otras de diverso tipo. El camino estrecho entre la cobardía y el conformismo cínico exige necesariamente el esfuerzo por el rescate y la autenticidad de las sociedades intermedias, de acuerdo con la solidaridad y la subsidiariedad. De esta manera podrá fortalecerse la llamada "democracia indirecta".

La ejemplaridad de los métodos pacíficos para el cambio socioeconómico y político justo, tal como se confirma en *Centesimus Annus*, fortalece la necesidad de proponer constantemente la doctrina de la Iglesia acerca de la no violencia. En más de una ocasión puede haber en esta materia silencios totales y reticencias tácticas que mantienen y refuerzan la desorientación de las conciencias en esta cuestión decisiva.

Quedaría incompleto el mensaje evangelizador si, junto con la crítica y el rechazo fundamental de la violencia, no se predicara la virtud de la justicia del bien común como virtud fundamental de la persona en la vida política. La justicia del bien común ordena los actos de todas las virtudes al bien común, por eso se llama justicia general, cuyas exigencias se expresan en las leyes justas y permiten que a esta justicia se le denomine también justicia legal.

Libertad Religiosa.

En el Estado democrático es fundamental el respeto al derecho humano a la libertad religiosa, clara expresión de “los derechos de la conciencia”. No debe confundirse esta libertad con la relación positiva entre la Iglesia y el Estado, aunque la libertad religiosa se incluye necesariamente en esa relación planteada con integridad. En la declaración sobre la libertad religiosa del Concilio Vaticano II se define con precisión este derecho humano fundamental y se señalan sus características y consecuencias. La libertad religiosa es inmunidad de coacción en la sociedad civil respecto de las convicciones y la práctica de la religión, de tal manera que a nadie se le puede obligar a actuar contra su conciencia o impedir que viva de acuerdo con ella, dentro de los límites del orden público. El derecho a la libertad religiosa no se fundamenta en posiciones relativistas o agnósticas, sino por el contrario, en el reconocimiento del valor objetivo de la verdad y de la posibilidad de posiciones diversas frente a la verdad única. La libertad religiosa se basa en el ser y en la dignidad de toda persona humana. No se trata propiamente de defender el derecho de la verdad y de negar el derecho del error, sino de afirmar el derecho de toda persona humana respecto de la búsqueda de la verdad y la posibilidad del error en el conocimiento.

El ser humano es persona por su ser, no por la calidad intelectual o moral de su conducta, ni por su posición socioeconómica o cultural, ni por la aceptación o aprobación social. Por consiguiente, el derecho humano a la libertad religiosa subsiste aunque la persona se equivoque en sus posiciones intelectuales, se despreocupe de la búsqueda de la verdad religiosa o no viva de acuerdo con sus convicciones. La posibilidad de convergencia de las personas humanas en los principios fundamentales del orden social, sobre la base del respeto a la libertad de las conciencias, es elemento fundamental del Estado democrático con pluralismo positivo.

El límite objetivo del derecho a la libertad religiosa es el justo orden público. Es posible y de gran importancia la definición correcta del orden público y su fundamentación adecuada en los principios objetivos de la antropología filosófica y de la filosofía social. Sin la aceptación de la verdad ontológica de los seres, fundada en Dios creador y conservador de toda realidad finita, no es posible la auténtica verdad del conocimiento como adecuación con el ser real. Sin esta sólida base metafísica no es posible determinar los rasgos fundamentales del orden público como límite contra

el Estado y la política de arbitrariedad, negación del Estado de derecho. Es, por tanto, necesario reconocer que el orden público es el conjunto de normas e instituciones esenciales del orden jurídico, sin las cuales éste no puede existir ni subsistir.

Acción Política de los Laicos.

En el documento de CELAM-PUEBLA 1979 se distingue claramente entre la política como preocupación responsable y eficaz del bien común y la política partidista. En ambos sentidos es necesaria la política. La política partidista es el campo de competencia propia de los laicos, cuya vocación es la secularidad profunda y esencialmente cristiana. El cumplimiento de la secularidad evangélica de los laicos exige reconocimiento y respeto a principios fundamentales a la doctrina de la Iglesia: la verdad y bondad ontológica de la creación; la autonomía de las realidades temporales y la correcta relación entre moral y derecho. El valor objetivo de la verdad del conocimiento y de la bondad moral de la conducta exigen el fundamento de la creación, hecha de acuerdo con la inteligencia, la omnipotencia y la bondad de Dios creador. El ser humano no crea la verdad ontológica de los seres cuando los conoce ni produce la bondad de los actos humanos al decidirlos, quererlos y realizarlos. Cada ser creado por Dios es fundamento de una relación de verdad y de bondad porque tiene esencia o naturaleza, finalidad, tendencias y operaciones propias, que fundamentan la ley natural y la exigencia de autonomía limitada y respeto a las realidades temporales.

La autonomía de las realidades temporales significa que los aspectos ético-religiosos de la conducta deben tomar en cuenta las leyes y métodos propios del correspondiente sector de la realidad. Por otra parte, la naturaleza misma y el fin de la vida social exigen la existencia y eficacia del derecho, que es moral autolimitada de acuerdo con el bien común. Las normas jurídicas no deben ni imponer todo el bien ni prohibir todo el mal moral. Por eso el derecho es necesario, pero no suficiente para la plenitud moral de la vida humana. La correcta relación entre moral y derecho es signo importante de respeto a la libertad de las conciencias, a la democracia y a la naturaleza y fines de la vida social.

Una mirada alrededor.

Centesimus Annus toca aspectos decisivos de una sana teoría del Estado y de la crisis de las ideologías. De ambos temas menciona el eje medular: la antropología de la cual parten. Las ideologías de tipo socialista-colectivista y capitalista-liberal han demostrado históricamente tener una concepción errónea de la persona humana y en consecuencia, una teoría del Estado equívoca y negativamente ideologizada. La in-

correcta idea del ser humano lleva, por lógica natural, a una incorrecta idea de la actividad económica, de la actividad política y del trabajo humano.

Tenemos como claro ejemplo los importantes acontecimientos que, sobre todo en 1989, han provocado cambios radicales en las estructuras económicas y políticas de Europa del Este. A partir de estos hechos podemos destacar que existe un problema de índole decisiva: la necesidad de convicciones verdaderas, valores auténticos, hábitos e instituciones para hacer posible los dos cambios anteriores, el económico y el político. Este es el aspecto más profundo y significativo. De aquí, dependen todas las posibilidades económicas y políticas de las convicciones, valores, hábitos e instituciones que correspondan al paso de una economía de administración central estatista, a una “economía de mercado”, y de un totalitarismo a un sistema democrático.

Este problema va al punto neurálgico de la vida de toda sociedad: su cultura, la forma en como la sociedad se plantea y se responde la pregunta acerca del sentido de la existencia personal y de la vida social (Cfr. C.A. 24). La cultura de una sociedad tiene expresiones concretas en sus estructuras económicas y políticas. Ejemplo de ello son las dos interpretaciones básicas que se han dado a partir del desplome del socialismo marxista. La primera ve en la quiebra del socialismo marxista la confirmación innegable del triunfo del capitalismo liberal o neoliberal; la segunda es la posición de aquellos que de una u otra manera siguen pensando en la posibilidad de economías colectivizadas o estatistas, y que, por eso mismo, consideran que el paso a una economía de mercado sólo podrá significar un hecho negativo y criticable, porque —piensan— se tratará del renacimiento neoliberal de los automatismos económicos del siglo pasado, identificando falsamente economía de mercado, economía de empresa o economía libre, con neoliberalismo. Aquí existe un problema grave, no sólo de técnica económica, sino de formación de conciencia y opinión pública, de cultura.

Para la doctrina social de la Iglesia no es cierto que donde quiera que haya mercado tiene que haber necesariamente, por la fuerza esencial de las cosas, liberalismo o neoliberalismo. Identificarlas puede ser un cómodo simplismo publicitario, pero que no tiene respetabilidad intelectual ni moral. Indudablemente, como lo dice el Papa Juan Pablo II en *Centesimus Annus*, hay una concepción compatible con la moral humana y cristiana del mercado, de la empresa, de la actividad económica de los particulares y de la intervención o actividad permanente del Estado. Esta concepción compatible con la moral humana y cristiana no pueden darse sin el sólido fundamento de una sana teoría del Estado expresada en convicciones verdaderas, valores, hábitos e instituciones que posibiliten un sistema democrático en lo económico, lo político y lo social.

Este es el criterio para evitar los errores contrapuestos: ni individualismo liberal o neoliberal, ni economía estatista de dirección central.

Aquí está el reto de estudio, conocimiento, difusión y vivencia de los grandes principios de la doctrina social de la Iglesia, sobre todo en países y continentes como el nuestro donde urge difundir el pensamiento social cristiano para promover la eficacia social de la fe y evitar así, la utilización demagógica de la religiosidad, sobre todo popular.

Conclusión.

Concluyo citando un texto orientador del Documento de Medellín sobre la necesidad de una constante rectificación de la voluntad humana, sobre todo en el ámbito político y en el económico. *“La Iglesia latinoamericana tiene un mensaje para todos los hombres que, en este continente tienen ‘hambre y sed de justicia’. El mismo Dios que crea al hombre a su imagen y semejanza, crea la ‘tierra y todo lo que en ella se contiene para uso de todos los hombres y de todos los pueblos, de modo que los bienes creados puedan llegar a todos, en forma más justa’, y le da poder para que solidariamente transforme y perfeccione el mundo (...). Por eso, para nuestra verdadera liberación, todos los hombres necesitamos una profunda conversión a fin de que llegue a nosotros el ‘Reino de justicia, de amor y de paz’. El origen de todo menosprecio del hombre, de toda injusticia, debe ser buscado en el desequilibrio interior de la libertad humana, que necesitará siempre, en la historia, una permanente labor de rectificación”* (Medellín, Promoción humana, 1. Justicia II, 3).